

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Seguridad Nacional, carteras a cargo del Tte. Gral. Presti y Alejandra Monteoliva respectivamente, brinde información precisa y detallada sobre:

1) Las razones técnicas, jurídicas, sanitarias y económicas que justificaron el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 88 publicado en el Boletín Oficial el día 6 de febrero de 2026, indicando asimismo si la medida fue resultado de estudios o evaluaciones previas elaborados por organismos competentes que la aconsejaron y, en caso afirmativo, remita copias de tales estudios.

Asimismo, informe si se ha considerado que la disolución del IOSFA y su transformación en dos obras sociales más pequeñas: la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA) y la Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG) puede implicar una pérdida en la capacidad de negociación frente al universo de los prestadores en perjuicio del derecho a la salud de sus afiliados.

2) Los balances y el estado de situación patrimonial correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, remitiendo copia de los mismos.

3) El déficit operativo mensual del organismo que fue disuelto, detallando los meses comprendidos en el período 2024 y 2025.

4) Cómo se distribuyó el déficit del ex IOSFA, detallando el crédito otorgado por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Defensa.

5) Los planes de saneamiento previstos o en ejecución para las dos obras sociales recientemente creadas.

6) Si el ex Ministro Petri dispuso la realización de una auditoría de inicio de gestión sobre el IOSFA en diciembre de 2023, así como una auditoría de cierre al 10 de diciembre de 2025. En cualquier caso, remita copia del acto

administrativo que dispuso la realización de auditorías, como así también copia de los informes efectuados.

7) Si, al asumir como Ministro, el Tte. Gral. Presti dispuso realizar una auditoría interna y/o externa, especificando el organismo o entidad a cargo, así como la intervención de la UAI del Ministerio a su cargo y/o la SIGEN y/o la AGN. En tal caso, remita copia del acto administrativo que ordenó la misma y oportunamente remita los informes de auditoría.

8) Si en las ciudades donde existen efectores propios de salud de las Fuerzas Armadas existen convenios con empresas o instituciones prestadoras de servicios de salud, con detalle de la contraparte contratante, alcance, prestaciones convenidas, vigencia, precios y plazos de pago. Remita copia de los referidos convenios.

9) La totalidad de convenios prestacionales celebrados por el IOSFA desde diciembre de 2023, con detalle de la contraparte contratante, alcance, prestaciones convenidas, vigencia, precios y plazos de pago. Remita copia de dichos convenios.

10) Qué criterios se aplicarán para la distribución del personal, con especial referencia a los trabajadores que revisten en la planta permanente del organismo y, en su caso, si se produjo o encuentra prevista la reducción de personal, ya sea mediante despidos, no renovación de contratos, programas de retiro voluntario o en qué otra modalidad.

11) Cuál será el destino de los bienes del organismo disuelto, a quiénes serán transferidos, y si se encuentra prevista la liquidación de bienes muebles e inmuebles que conformaron su patrimonio.

12) Si se encuentra prevista alguna fuente de financiamiento complementaria a los aportes y contribuciones, a fin de garantizar la calidad y la equidad en el acceso a las prestaciones médicas en caso de que aquellos resulten insuficientes.

13) Si dicho financiamiento, en caso de existir, será afrontado con los recursos presupuestarios asignados a cada Fuerza, indicando en tal caso el impacto previsto en el funcionamiento operativo y presupuestario. O bien si dicho financiamiento será asumido por el Tesoro Nacional, de qué modo y por cuánto tiempo se realizará.

14) Si, como ha trascendido públicamente, el Ministerio de Seguridad Nacional tiene previsto que la recién creada Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG) derive sus afiliados a una empresa de medicina

prepaga, en un esquema similar al de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como el Plan OSDE 210 o similar de otra prestadora.

Agustín Rossi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado 6 de febrero se publicó en el Boletín Oficial el DNU 88/2026 que disolvió el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA), la tercera Obra Social mas grande del país por su cantidad de afiliados.

A través del presente proyecto de resolución se solicita al Poder Ejecutivo Nacional información sobre la situación institucional, financiera y sanitaria del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA) al momento de su disolución y cuestiones conexas vinculadas a la creación de dos nuevas Obras Sociales.

Ninguna reestructuración administrativa puede operar como fundamento para limitar la información. En contextos de transformación institucional de organismos que administran recursos públicos y que tienen a su cargo el deber de garantizar el derecho a la salud de miles de afiliados y sus familias, el estándar de transparencia no disminuye ni se diluye; por el contrario, se intensifica y se robustece.

Este proyecto se funda en la necesidad de asegurar la transparencia en el marco del denominado "proceso de reorganización institucional" iniciado a partir del dictado del DNU N° 88/2026. La ejecución de dicha disolución no solo no exime al Poder Ejecutivo de informar sobre la situación del IOSFA previa a su disolución, sino que, por el contrario, obliga a dar cuenta del estado de situación en que se encontraba la Obra Social del personal militar y de las fuerzas de seguridad al 6 de febrero de 2026, máxime considerando que el gobierno de Javier Milei recibió una Obra Social con superávit y dos años después el propio gobierno libertario reconoce un "desequilibrio estructural y financiero", claramente generado por su propia administración.

El DNU 88/2026 crea, en el ámbito del Ministerio de Defensa, la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA) como ente autárquico comprendido en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, con personería jurídica propia y legitimación procesal, y con capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y el derecho privado, que desarrollará su accionar dentro de todo el territorio de la República Argentina, bajo la fiscalización y el control del Ministerio de Defensa, el que será su Autoridad de Aplicación.

Asimismo, la norma citada crea, además, en el ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional, la Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG) como ente autárquico comprendido en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, con personería jurídica propia y legitimación procesal, y con capacidad para actuar en el ámbito del Derecho Público y Privado.

Según los fundamentos del DNU:

"[...] en los últimos años se ha observado una situación de desequilibrio financiero de carácter persistente en el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) vinculada, entre otros factores, al incremento sostenido de los costos de las prestaciones médico-asistenciales y de los medicamentos, así como a la heterogeneidad de su padrón de afiliados y a la dispersión territorial de los mismos [...]"

"[...] en virtud de ello, deviene institucionalmente necesario establecer entidades diferenciadas que permitan garantizar el derecho a la salud del personal de las FUERZAS ARMADAS y de las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES, mediante coberturas adecuadas, sostenibles y específicamente adaptadas a las características de cada universo prestacional [...]"

"[...] a tales fines resulta conveniente disponer, por un lado, la creación de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA) en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA como ente autárquico comprendido en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, cuya conducción estará a cargo de un Directorio integrado por representantes de cada Fuerza Armada, con presidencia rotativa [...]"

"[...] por otro lado, deviene necesaria la creación de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG) como ente autárquico en los términos del artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, con un Directorio integrado por CINCO (5) miembros [...]"

"[...] en consecuencia, corresponde disponer la disolución y liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), asegurando la transferencia ordenada de la totalidad de sus activos y personal a los nuevos entes autárquicos prestacionales [...]"

"[...] Resulta indispensable establecer un período de transición hasta la disolución definitiva del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) que permita asegurar una separación ordenada y progresiva de estructuras, presupuestos, patrimonios, bienes, recursos humanos y obligaciones entre la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA) y la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG), garantizando en todo momento la continuidad, integridad y calidad de las prestaciones de salud para la totalidad de los afiliados [...]"

"[...] Concurren en el caso circunstancias excepcionales que tornan necesario y urgente adoptar medidas inmediatas de reorganización institucional, financiera y

operativa del sistema de cobertura de salud del personal de las FUERZAS ARMADAS y de las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES, en atención a la situación de desequilibrio estructural y desfinanciamiento que atraviesa el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), cuya disolución se dispone por la presente medida [...].

"[...] en consecuencia, resulta imprescindible su reemplazo por un nuevo esquema organizacional que, mediante la creación de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA) y de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG) permita establecer eficientemente sostenibilidad financiera, asegurar la continuidad, regularidad y calidad de las prestaciones médico-asistenciales y evitar una afectación actual o inminente del derecho a la salud de los afiliados".

Nada dicen los fundamentos del DNU acerca de qué ocurrirá con el personal y los bienes materiales que le pertenecían a la obra social (hoy en proceso de disolución y liquidación), ni cómo se afrontará su déficit, ocasionado en parte por la deuda contraída por el préstamo otorgado por otra Institución de las FFAA, el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAFPRPM), que coloca a este último organismo también en dificultad financiera.

Conforme surge de la información aportada por el propio IAFPRPM, los fondos transferidos en concepto de préstamo al ex Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) por un monto total de \$40.000.000.000 fueron desembolsados en tres etapas: \$20.000.000.000 en enero de 2025, \$10.000.000.000 en febrero de 2025, y \$10.000.000.000 en marzo del mismo año. No obstante, se desconoce si el préstamo fue efectivamente reintegrado total o parcialmente.

Asimismo, recientemente ha trascendido que se encuentra previsto que la recién creada Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG) termine derivando sus afiliados a una empresa de medicina prepaga, en un esquema similar a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como sería el plan OSDE 210 o similar de otra prestadora.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de resolución.

Agustín Rossi